

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El 25 de Junio último dictó V. M. el Real decreto-ley relativo a la redención de foros, dando con él solución al problema secular en su doble aspecto jurídico y social, marcando las normas para la capitalización según su origen, titulación y condiciones, así como para los abonos de intereses e inscripciones y prescribiendo en el art. 15 que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola anticipara hasta diez millones de pesetas al objeto de hacer préstamos a los foratarios con el fin de facilitar sus liquidaciones con los foristas, fijando el límite del préstamo en el 50 por 100 del importe de la capitalización.

La aplicación de esta Ley, que con su promulgación ha dado cumplimiento a la anunciada en el artículo 1.611 del Código civil, ha puesto de manifiesto que la modalidad especial de las condiciones en que han de realizarse estos contratos, la extrema subdivisión de ellos, y el estado económico general de los foratarios, exigen para su más rápido y eficaz efecto, de una parte crear organismos intermedios provinciales y locales con amplias facultades que sean los encargados de aplicar la Ley en sus diferentes extremos, y de otra la necesidad de poder aumentar la cuantía de los préstamos que puedan hacerse a los foratarios hasta el total importe del foro a redimir, manteniendo en toda su integridad todos los restantes extremos del Decreto-ley citado.

Para cumplir estos fines, que estima el Gobierno de V. M. que han de ser los medios complementarios eficaces de lograr rápidamente el fin perseguido, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Gobierno, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 19 de Febrero de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO-LEY

Núm. 361

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la aplicación del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y de su Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, podrán constituirse Cajas provinciales de Crédito foral en las provincias de Galicia, Asturias y León quedando desde luego creada la Caja provincial de Crédito foral de Pontevedra, la cual servirá de norma a las que en lo sucesivo el Gobierno, por Real orden, estime conveniente crear.

Artículo 2.º Estas Cajas tendrán por objeto único y exclusivo facilitar a los pagadores de foros y gravámenes similares, las cantidades que necesiten para redimir las cargas a que se refieren las disposiciones legales mencionadas en el número anterior, en la forma de préstamo y con la garantía hipotecaria especial de las fincas liberadas por la redención.

Artículo 3.º La Caja provincial de Crédito foral estará regida por un Consejo directivo, del que formará parte el Presidente de la Diputación provincial, como Vocal nato y Presidente del organismo; un Diputado provincial, como Vicepresidente; un representante de la Delegación de Hacienda; un Magistrado de la Audiencia correspondiente, el Registrador de la Propiedad y, además, dos Vocales, uno forista y otro foratario.

Todos estos nombramientos estarán hechos por el Gobernador, menos el Presidente, que lo es nato. Esta Junta designará Secretario y el personal auxiliar que necesite para el desempeño de su cometido y marcará la retribución que el Secretario y el personal auxiliar hayan de percibir por sus trabajos.

Artículo 4.º El Servicio nacional de Crédito Agrícola anticipará a la Caja provincial de Crédito foral de Pontevedra hasta un millón de pesetas a título de préstamo, al interés anual del 3 y medio por 100 y por un plazo máximo de cinco años. La Caja de Crédito foral recibirá del Servicio Nacional de Crédito Agrícola las cantidades que necesite para el cumplimiento de sus fines, por entregas sucesivas de 100.000 pesetas, debiendo acreditar la inversión de cada entrega en préstamos a los foratarios por medio de certificación del Registro de la Propiedad con referencia a las hipotecas inscritas, como requisito preciso y previa las sucesivas entregas, respondiendo la Junta mancomunadamente de la custodia de los fondos hasta que justifique su inversión en los préstamos a los foratarios.

Artículo 5.º La Caja provincial de Crédito foral reintegrará al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, las cantidades por ella recaudadas en el trimestre anterior, tanto por razón de amortización de los préstamos concedidos a los foratarios, cuanto por intereses de tales préstamos.

Artículo 6.º Los préstamos que la Caja de Crédito foral conceda a los foratarios devengarán el interés anual del 4 y medio por 100, y la amortización de tales préstamos y el pago de intereses tendrán lugar en la proporción y plazo que determine el Consejo al conceder el préstamo, y en la forma consignada en el artículo 13, si bien la duración de los préstamos no podrá exceder de cinco años.

Artículo 7.º Todos los gastos que ocasione el funcionamiento de

la Caja de Crédito foral serán de cuenta de la misma, y atenderá a su pago con la utilidad que para ella representa el 1 por 100 de diferencia de intereses^p

Artículo 8.º La garantía de los préstamos que la Caja de Crédito foral conceda a los foratarios consistirá en hipoteca especial constituida a favor de la Caja sobre las fincas liberadas por la redención, y a tal efecto, se inscribirá en el Registro de la Propiedad y en un libro especial el dominio de la finca a favor del foratario y la hipoteca constituida sobre la misma para responder del préstamo y sus intereses.

Artículo 9.º Será título suficiente para lograr la inscripción a que se refiere el número precedente la descripción de la finca en la póliza de préstamo formalizada entre la Caja y el foratario, siempre que tal descripción se haga con todos los requisitos y detalles que marca la legislación hipotecaria.

Artículo 10. El Consejo directivo de la Caja de Crédito foral, previo estudio de las solicitudes de préstamo que ante él presenten los foratarios, decidirá sin ulterior recurso sobre la concesión ó negativa que proceda, quedando autorizado para solicitar de los Centros y oficinas públicas cuantos datos y antecedentes precise para determinar la suficiencia de la garantía ofrecida; debiendo siempre tener en cuenta en sus resoluciones la situación económica y necesidad financiera del peticionario.

Artículo 11. Acordada la concesión de un préstamo, éste se hará constar en la oportuna póliza, que suscribirá el Presidente del Consejo, y a falta de éste el Vicepresidente, el forero prestatario y dos testigos, y como garantía de la identificación del inmueble gravado con la hipoteca la póliza será también suscrita por el forista o perceptor del foro redimido o persona que lo represente, y en caso que la Junta lo crea preciso, por los dueños o representantes de los predios colindantes a la finca hipotecada.

Artículo 12. Todos los contratos que se formalicen a los fines de dar cumplimiento a esta disposición legal estarán exentos del pago de los impuestos de timbre y derechos reales, y los Registradores de la Propiedad sólo percibirán el 25 por 100 de los honorarios marcados en su Arancel.

Artículo 13. Los foreros prestatarios reintegrarán el importe de los préstamos que reciban en cinco anualidades, y dentro de cada una de ellas por trimestres o semestres, según como paguen la contribución.

El pago se hará a los recaudadores de contribuciones, a quienes el Consejo entregará los oportunos recibos, que se acompañarán a los de contribución, y la falta de pago de éstos permitirá seguir contra los deudores el procedimiento de apremio por los agentes ejecutivos y con arreglo a los trámites marcados en la Instrucción vigente.

Artículo 14. Se admitirá siempre el pago adelantado en las oficinas de la recaudación de contribuciones, pudiendo ser estimado como metálico el recibo correspondiente al abonar al recaudador los que presente al cobro, si éstos hubieran sido ya distribuidos a los encargados de la recaudación en el momento de pretender hacer el pago adelantado a que se alude.

Artículo 15. El plazo durante el cual podrá hacerse uso del derecho a petición de préstamos de que en este Real decreto-ley se trata será de seis meses, á partir de la fecha de formación de la Junta.

Artículo 16. Las Juntas que han de regir las Cajas provinciales de Crédito foral y otorgar y regular los préstamos, serán formadas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden correspondiente, y la de Pontevedra desde la fecha de este Decreto-ley.

Artículo 17. La cuantía de los préstamos a los foratarios por el Servicio nacional de Crédito agrícola que la ley de 25 de Junio de 1926 y su Reglamento fijaban en el 50 por 100 del importe del capital de redención del foro, podrá elevarse hasta la totalidad de su valor si la Junta de la Caja de Crédito foral así lo acuerda.

Artículo 18. La Junta propondrá a la aprobación de la Administración, en el plazo máximo de un mes, el Reglamento para su funcionamiento, con arreglo a los artículos del presente Real decreto-ley.

Artículo 19. Quedan en vigor en todas sus partes cuantas prescripciones se establezcan en el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y en su Reglamento de aplicación, en cuanto no se oponga a lo prevenido en el presente Real decreto-ley.

Dado en Palacio, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(*Gaceta* de 20 de Febrero)

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y minas que se expresan a continuación.

Del 25 de Febrero al 4 de Marzo

La mina llamada «Laina», número 23.013, sita en el concejo de Miranda, paraje de Villanueva, interesada la Sociedad «Industrial Asturiana», siendo su representante D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo.

Del 28 de Febrero al 7 de Marzo

La mina llamada «Nuestra Señora de la Mediación», número 23.022, sita en el concejo de Cangas de Onís, paraje de Peruyés, interesado D. Ildefonso Noriega, siendo su representante D. Nicolás Casaprina, vecino de Oviedo.

Del 2 al 9 de Marzo

La mina llamada «Del Día», número 23.002, sita en el concejo de Cangas de Tineo, paraje de Preda, interesado D. Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones, concejo de Oviedo.

Del 3 al 10 de Marzo

La mina llamada «Rosita», número 23.006, sita en el concejo de Cangas de Tineo, paraje de Pustaliega, interesado el mismo de la anterior.

Del 7 al 14 de Marzo

La mina llamada «Carlos», número 23.017, sita en el concejo de El Franco, paraje de Monte Castrón, interesado D. Eugenio Valdés Zarracina, vecino de Oviedo.

Del 8 al 16 de Marzo

Rectificación de demarcación de la mina llamada «Definitiva Montañesa», número 5.957, sita en el concejo de Aller, interesada la Sociedad «Hullera Española».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, dando cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Minas.

Oviedo, 14 de Febrero de 1927.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 573

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual publica un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, haciendo público el concurso convocado para cubrir las vacantes de Recaudadores de Hacienda de las Zonas 2.ª de Castropol (Oviedo) y Sequeros (Salamanca) con el premio de cobranza que en el

citado anuncio se consigna y la garantía ó fianza que también allí se expresa.

Las instancias deberán presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, y los interesados deberán acompañar á ellas los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 17 de Febrero de 1927.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalambri y Barrera.
R. al núm. 580

Ayudantía de Marina de Vivero

EDICTO

D. José L. Bouyón y Plá, Capitán de Coberta de la Armada y Ayudante de Marina del Distrito de Vivero, Juez instructor del expediente de salvamento del pailebot «Parsy», de la matrícula de Santanter, naufragado el día 3 de Abril de 1919, en la ría del Barquero.

Hago saber: Que por el presente se requiere a D. Antonio Miqua y Carrizo, y D. Francisco Cuyó, Directores-Gerentes que fueron de la Sociedad Anónima «Hullera Asturiana», para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, noticien a este Juzgado su paradero y domicilio, con el objeto de prestar declaración en el expediente de referencia.

Dado en Vivero, a 14 de Febrero de 1927.—José L. Bouyón.
R. al núm. 507

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Propuesta por esta Comisión municipal permanente, en sesión de 8 del actual, una transferencia de crédito del vigente presupuesto municipal, se expone al público por espacio de quince días para reclamaciones, según determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Laviana, 16 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, Arturo León.
R. al núm. 581

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de catorce del actual, sacar á subasta cincuenta hayas con 50 metros cúbicos de volumen del monte Canal, número 282 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas más 70,42 pesetas para indemnizaciones; y otras cincuenta hayas con 50 metros cúbicos de volumen del monte Merodio, número 285 del catálogo, bajo el mismo tipo de tasación é indemnizaciones, cuya subasta ha de verificarse con arreglo á las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, se pone en conocimiento del público conforme lo

prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra dicha subasta las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Panes, á 16 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, Lucas Colosía.
R. al núm. 597

Alcaldía de Cangas de Tineo

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Profirio Ordás Sanmarful.
José Villa Suárez.
Antonio Arce Díaz.
Celestino Ferreiro Longedo.
Joaquín Rodríguez Solar.
Secundino Cosmen Bueno.
Arturo Perterra Fernández.
Dionisio López Llano.
Francisco Rodríguez Solar.
Manuel Rodríguez Campo.
Emilio Colubi Rodríguez.
Victor Menendez Barzanall a.
Dario Claret Azcárate.
José María Díaz López.
Ibo Menendez Solar.
Rafael Rodríguez Francos.
José Coto Llano.
Manuel Muñoz Mendez.
Antonio Fernández Ferrnndez.
Florentino Cosmen Blanco.
Constantino Prieto.
D.ª María del Collado Llano.

Contribuyentes:

D. José Alvarez Menendez.
Manuel Muñoz Mendez.
Luis Arce Díaz.
Gerardo Marcos Candanedo.
Marcial R. Arango.
Faustino Avello Fernández.
Manuel Agudín Antón.
Mario R. Arango.
Evaristo Morodo.
Agustín Ferrer Pérez.
Claudio Ramos Fernández.
Alfredo de Ron González.
Manuel Florez Sierra.
Apolinar de Castro Iserut.
Saturio Rodríguez Grande.
Secundino Villaverde Fernández.
Luis López Manso.
Cesar Menendez Rodríguez.
Vicente Oliveros Menendez.
José Florez Sierra.
Marcelino Alvarez Rodríguez.
Joaquín López Manso.
Luis González Pérez.
Higinio García del Valle.
Jesé Olalde Marqués.
Joaquín García González.
Mario Llano González.
Ángel Rodríguez Rodríguez.
José Fuertes Fernández.
Manuel Gavela Menendez.
Joaquín Rodríguez Arango.
Jaime Graña Valdés.
José Avello Tugues.

D. Galdino Ordás Sanmarful.
 Joaquin Rodríguez Menguez.
 Saturnino Martínez Blanco.
 Avelino Fernández Agudin.
 Camilo Alvarez Vazque,
 Elias Martínez Gomez.
 Lorenzo Menendez Alonso.
 Rafael Rodríguez Gonzalez
 Manuel Florez Uria.
 José Fernandez Menendez.
 Sandalio Gurdiel Ramón.
 Manuel Menendez Barbón.
 Francisco Pérez Garcia.
 José Fernandez Martinez.
 Manuel Verand Frade.
 José Fuertes Florez.
 José Rodríguez Villanueva.
 Juan Garcia Gonzalez.
 Antonio Melendez.
 Juan Calvo Fernandez.
 Bernabé Martínez Gayo.
 Manuel Llano Marcos.
 Esteban Lineo Gonzalez.
 José Blanco Blanco.
 Antonio Florez de Sierra.
 Antonio Jimenez Valcarcel.
 Adoración Regueral Florez.
 José García Rodríguez.
 Faustino Villabrilie Fernandez
 Manuel Rodriguez Gonzalez.
 Germán Vallés.
 Ulpiano Rodriguez Menendez.
 Antonio Riesco Menendez.
 Gaspar Feito Riesco.
 José Cadenas Rodriguez.
 Juan Rodriguez Rodriguez.
 Matías Rodriguez Fernandez.
 Antonio Fernandez Garcia.
 Victorino Lopez Llano.
 Luis Suarez Cantón.
 Manuel Barreiro Arias.
 Juan Menendez Barreiro.
 Antonio Fernandez Cosmen.
 Saturnino Martinez.
 Segundo Corral Francos.
 Manuel Fuertes Fuertes.
 José Fernandez Alvarez
 Claudio Alfonso Gómez.
 Manuel Rodriguez Menguez.
 Dionisio Sierra Gonzalez.
 Enrique Tablado Cosmen.
 Gerardo Gómez Rodriguez.
 Francisco Rodriguez Garcia.
 José Marcos Antón.
 José Rodriguez Rodriguez.
 Mario Rodriguez Fernandez.
 Manuel Coque Fernandez.
 Cangas de Tineo 20 de Enero
 de 1927.—El Alcalde, Porfirio Or-
 dás.

R. al núm. 585

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno en el último cuatrimestre del año de 1926.

Sesión del 27 de Septiembre de 1926.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y se acordó:

Aprobar el presupuesto municipal extraordinario para obras de construcción de fuentes, del depósito del agua y del edificio escolar de Carrio Pervera, importando los gastos 72.065 pesetas, y los ingresos 101.962,85 pesetas.

Concertar con D. José Gonzalez Rodriguez la formación del Registro fiscal de edificios y solares y que los gastos de su confección se exijan de los contribuyentes conforme a la ley de 27 de Marzo de 1900.

Establecer nuevas penalidades por infracción de la Ordenanza del arbitrio por suministro de agua.

Que se redacte el proyecto para la construcción de un camino transversal desde el vecinal de Perán a Tabaza, en término de la Carbayeda a la Granda, Campo de las Piedras a enlazar con el vecinal de la estación del ferrocarril de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero.

Apoyar la solicitud de los cosecheros de manzana y lagareros de Asturias sobre que la sidra fuera equiparada al vino a los efectos de la tributación.

Sesión del 20 de Octubre

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó hacer cesión a la Junta de Obras del puerto Gijón-Musel, a la que fué agregado el de Candás, del suministro de agua a los vapores de pesca en este dicho puerto de Candás, con la obligación de abonar a estos fondos municipales cincuenta y cinco céntimos de peseta por metro cúbico de consumo hasta 2.800, y cuarenta céntimos por cada metro de exceso.

Sesión del 3 de Diciembre

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó elevar a diez pesetas por hectolitro el gravamen sobre consumo de vinos a partir del día 1.º de Enero de 1927.

Sesión del 29 de Diciembre

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio del año de 1927.

Que rijan en el ejercicio del año 1927 las mismas Ordenanzas de arbitrios que en el anterior y aprobar la correspondiente al rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales concepto c) del artículo 380 del Estatuto municipal.

Candás, 31 de Diciembre de 1926.
 —El Secretario, Alfredo Pelayo.

Sesión del 16 de Febrero de 1927

Fuó aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo Pelayo.—V.º B.º El Alcalde, Jesús G. Frenes.

R. al núm. 589

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante los meses de Junio, Octubre y Diciembre del año 1926.

Sesión extraordinaria del día 5 de Junio.

Se aprueba el acta de la anterior, y las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1926-27.

Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre.

Se aprueba el acta de la anterior, y se designa una Comisión de tres señores Concejales para que dictaminen las cuentas generales de 1925-26.

Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30 de Octubre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan posesionados de sus cargos los nuevos Concejales don Antonio Pataño Miranda y D. Ramón García Fernandez.

Queda elegido en votación secreta y por papeletas, segundo Teniente alcalde D. Antonio Pataño Miranda.

Se nombra vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de empleados de este Ayuntamiento, a D. Antonio Pataño Miranda, en sustitución de D. Justo Tolivar

Se acuerda cubrir en propiedad, mediante oposición la plaza de oficial primero de Secretaría.

Se aprueba el dictamen de la Comisión designada en sesión de nueve del actual favorable a la sanción definitiva de las cuentas del ejercicio de 1925-26.

Confirmar acuerdo de la permanente, de 22 de Enero de 1926, y bajo las condiciones que en el de ésta sesión del pleno se fijan, reconocer a favor de D. Jerónimo Coalla y Suarez Valdés el terreno existente tras de la capilla llamada de los Dolores.

Se acuerda ampliar y modificar conforme a las siete bases de que éste consta, acuerdo anterior sobre contratación de un empréstito con el Instituto Nacional de Previsión.

Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 de Diciembre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem el proceder de la Alcaldía al suspender una obra que se hallaba ejecutando en la calle de Suarez Valdés, D. Sebastián Fernandez Barbón, sin el competente permiso.

Se acuerda imponer el duplo de la multa a que se haya hecho acreedor, a dicho señor Barbón por infracción de las Ordenanzas de exacciones municipales.

Idem dejar en suspenso por el momento, la resolución de los asuntos que figuran para esta sesión, relativos al derribo de lo construido sin permiso por el señor Barbón, y la expropiación de terreno para ensanche y alineación de la calle.

Se aprueba el proyecto de prorroga de presupuesto para 1927, formulado por la Comisión municipal permanente.

Idem las transferencias de crédito, propuestas por la Comisión municipal permanente en sesión de trece de Noviembre último.

Se señala día y hora para la reunión del primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio de 1927, y se levanta la sesión.

Grado, 10 de Febrero de 1927.
 —El Secretario, Carlos Villamil.

Alcaldía de Piloña

EDICTO

Desconociéndose la residencia actual de los reclutas Julio Garcés Fernandez, José Pintue's Junco y Juan Ramos Forcelledo, números 99, 181 y 199 del reemplazo de 1926, por este Ayuntamiento, se les cita por medio de este edicto a fin de que antes del día 25 del actual, comparezcan ante esta Alcaldía, con el fin de notificarles la orden de concentración a filas en la Caja de recluta de Cangas de Onís, el día 5 de Marzo próximo, previéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Infiesto, 14 de Febrero de 1927.
 —El Alcalde, Armando de la Vega.

R. al núm. 574

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Febrero de 1927

Distribución de fondos por capitulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Obligaciones generales.	297	31
Representación municipal.	"	"
Vigilancia y seguridad.	"	"
Policía urbana y rural.	"	"
Recaudación.	83	33
Personal y material de Oficinas.	691	66
Salubridad é higiene	159	58
Beneficencia.	348	16
Asistencia social.	"	"
Instrucción pública.	145	41
Obras públicas.	533	33
Montes.	"	"
Fomento de los intereses comunales.	"	"
Mancomunidades.	"	"
Entidades menores.	"	"
Agrupación forzosa del Municipio.	"	"
Imprevistos.	41	66
Resultas.	"	"
Total.	2300	44

En Las Regueras, a 4 de Febrero de 1927.—El Interventor-Secretario, G. Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Julián Arecas.

R. al núm. 570

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobada definitivamente en sesión del día de hoy, la lista de los Sres. Concejales que integran esta Corporación y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para la de Seadores, cuya lista ha sido formada

en sesión del día 5 del mes de Enero próximo pasado, y publicada en el BOLETIN OFICIAL número 18, del 24 de dicho mes, se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en los artículos 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Ribera de Arriba, 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 570

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por D. José Antonio García Villa contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, dejándole cesante en el cargo de Fiel de primera, del mismo, dicho Tribunal dictó la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Al otrosí, por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, once de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 578

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por virtud de juicio verbal civil propuesto por D. Demetrio Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, contra D. Tomás Barrón, también mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, he dictado en dichos autos sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Demetrio Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el

Procurador Rodriguez; y de la otra como demandado D. Tomás Marrón, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Gijón, hoy ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estracos del Juzgado; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Tomás Marrón, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. Demetrio Gonzalez, y en su consecuencia condeno al demandado D. Tomás a que pague al demandante la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas cuarenta céntimos, importe de la reclamación, con expresa imposición de costas.

Se ratifica el embargo preventivo trabado con fecha 7 de Enero último en varios efectos de la pertenencia del demandado, y por la rebeldía de éste publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por que se notifique en persona, si fuere habido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que certifico.—Tejedor.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Tomás Marrón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido e. presente edicto en Oviedo, a veintidos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Telesforo Tejedor.—Visto bueno, Arias de Velasco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de los declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VARA TUERO, José, hijo de Pedro y de Elvira, natural de Oles (Oviedo), soltero, mariner, de 20 años de edad, señas personales: alto, ojos azules, cejas y pelo castaño, frente pequeña, nariz recta, boca pequeña, color sano, barba naciente, domiciliado últimamente

en su pueblo, procesado por no presentarse al ser llamado para ingresar en el servicio; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Fernando Casares Sanchez, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Ribadesella.

594

HUERTAS PRIDA, José, hijo de José y de Dorotea, natural de Siero, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, a quien se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África, núm. 12, D. Cristino Ortiz Medina, residente en Larche.

598

ALVAREZ ALVAREZ, Ramón, hijo de Jerónimo y de Maria, natural de Sama, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Carlos Brosa Sanchez, residente en Oviedo.

566

MENENDEZ RODRIGUEZ, Gustavo, hijo de José y de Rosario, natural de Villermo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

559

FERNANDEZ TAMES, Ricardo, hijo de Ricardo y de Saturnina, natural de Llanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, núm. 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

468

VILLAR, Indalecio Jesús, hijo de Isidora, natural de Barro, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

470

ALVAREZ BLANCO, Avelino, hijo de José, ignorándose el nombre de la madre, natural de Las Regueras, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado, por el delito de tenencia ilícita de armas y disparo y lesiones.

588

RODRIGUEZ MARTINEZ, Benito, natural de Santa Maria de Covelo, soltero, zapatero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pontevedra, procesado por hurto, sumario número 17 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la expresada causa.

537

FERNANDEZ Riestra, Concepción, de 24 años de edad, casada con Julio Viejo hija de Baltasar é Isabel, natural y vecina de Oviedo; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital, Secretaría del Sr. Meana, a fin de constituirse en prisión, en causa seguida por robo.

481

GUTIERREZ BLASCO, Luis, hijo de Francisco y de Maria, natural de Ujo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Larche, ante el Juez Instructor D. Ernestino Fernandez Bastida, con destino en el Regimiento Cazadores de Taxdir 29º de Caballería, de guarnición en Larche.

491

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

Monte de Piedad

En los días 5 y 21 de Marzo de 1927, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Enero de 1926, de alhajas, y del mes de Julio de 1926, de ropas, y que son los comprendidos en los números 1 al 690 de alhajas, y del 14.846 al 17.674 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Marzo de 1927 los de la segunda.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Marzo, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Febrero de 1927.—El Vice-Gerente, José del Riego.